



Asunto: Se notifica resultado de la primera  
revisión quinquenal de la NOM-034-STPS-2016.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021.

LIC. ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, Y  
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE LA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
P R E S E N T E.



En cumplimiento con lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por este conducto me permito notificar a Usted, el resultado de la primera revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo.

**Antecedentes**

La Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016, y entró en vigor a los sesenta días naturales siguientes a su publicación, el 19 de septiembre de 2016. El primer periodo quinquenal concluyó el 19 de septiembre de 2021.

**Fundamento**

El artículo 32, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, en su primer párrafo establece que las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de la misma Ley.

En cuanto al artículo 39, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que a la letra dispone que, "las normas oficiales mexicanas cuyo plazo de vigencia quinquenal venza en el transcurso del año siguiente, deberán ser revisadas en el seno del comité consultivo nacional de normalización que las elaboró y, en su caso, incluirse en el Programa Nacional de Normalización de ese año, para llevar a cabo su modificación.

Las dependencias competentes, con base en la opinión del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, notificarán al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización, las normas oficiales mexicanas que, después de haber sido revisadas no requieran ser modificadas o canceladas, así como las razones de tal determinación."

Por otro lado, el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) determina que dentro del término de doce meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Ejecutivo Federal deberá expedir su Reglamento, en tanto continuará aplicándose en lo que no se oponga, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y por su parte, el artículo Octavo Transitorio de la misma ley señala que "las disposiciones administrativas en materia de normalización... continuarán vigentes en todo lo que no se le oponga, hasta en tanto se

Handwritten mark: "ck"





expidan las disposiciones que las sustituyan..." entre las que se encuentra la notificación quinquenal de las normas oficiales mexicanas.

**Revisión**

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, revisó la NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo, dentro del plazo previsto por los preceptos legales antes mencionados y de acuerdo al Informe de Notificaciones Quinquenales presentado ante dicho Órgano Colegiado en los meses de diciembre de 2020 y febrero de 2021.

Adicionalmente, con base en la información proporcionada por la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo de esta Autoridad Normalizadora, respecto de las disposiciones más recurrentes de incumplimiento en los centros de trabajo visitados, así como las que más se cumplen y el impacto de los beneficios identificados, llevó a determinar que, subsiste la necesidad de continuar regulando las condiciones de seguridad para proteger la integridad física y salud de los trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo, así como para el acceso y desarrollo de sus actividades.

**Resultado**

Se resolvió que la Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, debe continuar en vigor, toda vez que reglamenta de manera suficiente las medidas de seguridad e higiene en dichas actividades, por lo que se notifica ante ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, que se ratifica la vigencia de la NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo, en sus términos actuales. Dicha resolución bajo el amparo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2021

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ  
CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN  
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto por el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de Información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria para las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, la presente comunicación y copias de conocimiento se envían a través de correos institucionales.

C.c.p. Lic. Alejandro Salafranca Vázquez.- Titular de la Unidad de Trabajo Digno, Presente.  
Dra. Cointa Lagunes Cruz.- Directora de Normalización en Seguridad y Salud Laborales y Secretaria Técnica del Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

GL/ECH/PMV

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
26 OCT 2021

